

# Resolución de Gerencia General

N° 0021-2022-INGEMMET/GG

Lima, 21 de marzo de 2022

**VISTOS:** El Memorando N° 0100-2022-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0051-2022-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuyo numeral 3.2 “Pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública” establece que la gestión por procesos debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, para que brinde a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz, y logre resultados que los beneficien; para ello, se deben priorizar aquellos procesos que sean más relevantes de acuerdo con la demanda ciudadana, su plan estratégico institucional y sus competencias respectivas, para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

Que, el inciso g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala: *“La gestión de procesos: Tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia”;*

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM /SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública” (en adelante, la Norma Técnica), que establece disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública y además señala que la gestión por procesos es progresiva y parte de la necesidad de incorporar en el funcionamiento de la Entidad la información que resulta

del análisis realizado con enfoque de procesos; estando el INGEMMET contemplado en dicho artículo debido a su naturaleza de organismo técnico especializado adscrito al Sector de Energía y Minas;

Que, el numeral 6.2.1 de la referida Norma Técnica, señala que la elaboración de procedimientos es una manera de documentar los procesos de la entidad; asimismo, el numeral 6.2.3 establece que la propuesta de procedimiento es revisada por el dueño del proceso, por los servidores responsables de la materia de gestión por procesos en cada entidad, y que subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el artículo 9 del ROF del INGEMMET, establece que la Secretaría General (actualmente Gerencia General) es la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0005-2021-INGEMMET/GG del 27 de enero de 2021, se aprueba el Manual de Macroprocesos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (Nivel 0 y Nivel 1), el mismo que fue actualizado mediante Resolución de Gerencia General N° 0097-2021-INGEMMET/GG de fecha 28 de diciembre de 2021;

Que, de conformidad con el artículo 14 del ROF del INGEMMET, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de la programación, formulación, evaluación y control del presupuesto del pliego, propone e implementa las políticas de gestión de la calidad de la institución, promoviendo el mejoramiento de los procesos, así como elabora y ejecuta el plan de auditorías de calidad;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 0100-2022-INGEMMET/GG-OPP de fecha 11 de febrero de 2022, remite y hace suyo el Informe N° 0011-2022-INGEMMET/GG-OPP-PLAN, en el cual concluye:

- “3.1. *Tal como lo señala la Norma Técnica, las entidades que cuenten con disposiciones normativas internas que establezcan criterios y reglas para la implementación de la gestión por procesos en sus entidades tendrán la factibilidad de continuar con su aplicación en tanto no contradiga lo dispuesto en la referida Norma (IV. Alcance).*
- 3.2. *El contenido elaborado para el Manual de Procedimientos, está alineado a la Norma Técnica y a la Guía Metodológica para la Gestión por Procesos en el INGEMMET. Así mismo, las fichas de procedimientos y formatos asociados, según corresponde, han sido aprobados por los Directores de Recursos Minerales y Energéticos, Geología Regional, Geología Ambiental y Riesgo Geológico, Laboratorios, Sistemas de Información y por la Jefa de la Unidad de Relaciones Institucionales.*
- 3.3. *Se requiere aprobar el Manual de Procedimientos del proceso “M2. Investigación Geológica”, y dejar sin efecto los siguientes Manuales de Procedimientos mediante el acto resolutivo correspondiente:*
  - Resolución de Presidencia N° 140-2016-INGEMMET/PCD
  - Resolución de Presidencia N° 132-2018-INGEMMET/PE”.

Que, mediante Resoluciones de Presidencia N° 140-2016-INGEMMET/PCD del 05 de diciembre de 2016 y N° 132-2018-INGEMMET/PE del 06 de noviembre de 2018, se aprobaron los Manuales de Procedimientos de las Direcciones de Recursos Minerales y Energéticos, y Laboratorios, respectivamente, elaborados en base a los lineamientos previstos en la Directiva N° 002-77-INAP/DNR “Normas para la Formulación de los Manuales de Procedimientos” aprobada mediante Resolución Jefatural N° 059-77-INAP/DRN, la misma que fue derogada por la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM /SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”;

Que, mediante Informe N° 0051-2022-INGEMMET/GG-OAJ del 07 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Gerencia General en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad, apruebe el Manual de Procedimientos del Proceso “M2. Investigación Geológica”; y deje sin efecto las Resoluciones de Presidencia N° 140-2016-INGEMMET/PCD y N° 132-2018-INGEMMET/PE;

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el Manual de Procedimientos del Proceso “M2. Investigación Geológica”; y, como consecuencia de ello, deje sin efecto las Resoluciones de Presidencia N° 140-2016-INGEMMET/PCD y N° 132-2018-INGEMMET/PE;

Con el visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Sistemas de Información y Asesoría Jurídica; y de las Direcciones de Recursos Minerales y Energéticos, Geología Regional, Geología Ambiental y Riesgo Geológico, y Laboratorios, así como de la Unidad de Relaciones Institucionales; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Manual de Procedimientos del Proceso “M2. Investigación Geológica”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2. DEJAR** sin efecto las Resoluciones de Presidencia N° 140-2016-INGEMMET/PCD del 05 de diciembre de 2016 y N° 132-2018-INGEMMET/PE, del 06 de noviembre de 2018 que aprobaron los Manuales de Procedimientos de las Direcciones de Recursos Minerales y Energéticos, y Laboratorios, respectivamente.

**Artículo 3. DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet).

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

-----  
ABG. LUIS PANIZO URIARTE  
Gerente General  
INGEMMET